

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Número s corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Diputación provincial de Zamora

PRESIDENCIA

Recibiéndose por correo en estas dependencias provinciales documentos procedentes de Ayuntamientos, Juntas administrativas y particulares, sin el correspondiente reintegro con arreglo a la vigente Ley del Timbre y hasta sin reintegrar muchos de ellos, pongo en conocimiento del público que no serán admitidos, bajo la responsabilidad de la multa que proceda y del reintegro correspondiente; con la advertencia de que todos aquellos que no se refieran a asuntos de Beneficencia y se dirijan a esta Comisión gestora con alguna petición, tienen que ser reintegrados con la póliza de una peseta del arbitrio provincial, a cuyo efecto pueden enviar en sellos de correos la equivalencia, para el canjeo en Depositaria por el timbre del arbitrio de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 20 de Octubre de 1932.
—El Presidente, Gonzalo Alonso.

Jefatura de Obras públicas.

Negociado de Transportes.

TABLA oficial de los días que se consideran de Ferias, Fiestas, Mercados y Romerías en

los pueblos de la provincia de Zamora, a los efectos del Decreto del Ministerio de Fomento (hoy de Obras públicas), fecha 20 de Mayo de 1931, y de la Circular de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, de 30 de Marzo último.

FERIAS Y MERCADOS QUE SE CELEBRAN

Anualmente.

Alcañices.—El 1.º de Mayo, día de la Ascensión, el 2 de Julio, miércoles y sábado que preceden al 1.º y 30 de Noviembre y 25 de Diciembre.

Almeida.—El 24 de Junio,

Benavente.—Sábado, domingo y lunes siguientes al 2 de Febrero. El día de la Ascensión y sábado, domingo y lunes siguientes. El día del Corpus y sábado, domingo y lunes siguientes. Los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Septiembre.

Carbajales de Alba.—El 8 de Mayo y el 29 y 30 de Septiembre.

Carbellino.—El 24 de Junio.

Cerczal de Aliste.—El día 9 de Junio y de Septiembre.

Fermoselle.—El último día Agosto.

Fuentesauco.—Primer martes de Noviembre y posterior al día primero.

Luelmo.—El 29 de Junio.

Mombuey.—El 11 de Noviembre.

Montamarta.—Primer domingo de Enero, Febrero y Diciembre.

Muga de Sayago.—El 29 de Septiembre.

Pajares de la Lampreana.—El 8 de Mayo y de Septiembre.

Rionegro del Puente.—El tercer domingo de Septiembre.

San Vitero.—El 19 de Marzo y 14 de Septiembre.

Toro.—El 29 de Junio y el 28 de Agosto.

Videmala.—El 15 de Mayo y de Septiembre.

Villamor de la Ladre.—El 8 de Septiembre.

Zamora.—Sábado, domingo y lunes de Piñata; los mismos días de la semana siguiente y también iguales días de la semana subsiguiente al de Piñata, feria llamada de Botijero, y el 28, 29 y 30 de Junio.

EN FECHAS FIJAS EN CADA MES

Almeida.—El último día de cada mes.

Bermillo de Sayago.—El día 20.

Carbajales de Alba.—El 10.

Ceadea.—El 8.

Cerezal de Aliste.—El 27.

Cernadilla.—El 15.

Ferreruela de Tábara.—El 18.

Fonfria.—El 22.

Losacio.—El 25.

Moralina de Sayago.—El 15.

Muga de Sayago.—El 1.º

Peñausende.—El 17.

Puebla de Sanabria.—El primer sábado de cada mes.

Rabanales.—El 5 y 15.

Rábano de Aliste.—El 20.

Ricobayo.—El 5.

Riofrio de Aliste.—El 3.

Rionegro del Puente.—El 1.º, 10 y 22.

San Vitero.—El 4,

Tábara.—El 9.

Toro.—El 10.

Torregamones.—El 25.

Videmala.—El 1.º

Villadepera.—El 7.

Villamor de Cadozos.—El 9.

Zamora.—El 12 y 13.

SEMANALES

Alcañices.—El miércoles y sábado.

Almeida.—El domingo.

Benavente.—El jueves,

Corrales.—El sábado.

Fermoselle.—El domingo y demás días festivos.

Fuentesauco.—El martes.

Mercado de Nuestra Señora del Puente (Ayuntamiento de Galende).—El lunes.

Mombuey.—El lunes.

Pobladura del Valle.—El miércoles.

Puebla de Sanabria.—El domingo.

Santibañez de Tera (Ayuntamiento de Micerces de Tera).—El martes.

Santibañez de Vidriales.—Los miércoles desde la segunda decena de Febrero a la primera de Abril, y de Agosto a Diciembre.

Tábara.—El domingo.

Toro.—El domingo.

Villanueva del Campo.—El vierues.

Zamora.—El martes y viernes.

FIESTAS Y ROMERIAS

Abraveses de Tera (Ayuntamiento de Micerces de Tera).—El primer domingo de Septiembre.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esta circular, cumplimentarán los Ayuntamientos que más abajo se expresan, el servicio que le fué interesado por el Centro de Movilización y Reserva, número 13, previniendo a los morosos que serán castigados con la sanción que previenen las disposiciones vigentes.

Zamora 21 de Octubre de 1932.

El Gobernador,

José Escudero Bernícola.

Alcañices.—El 2 y 3 de Julio, el 15, 16 y 17 de Agosto.

Almeida.—El 25 de Abril, 29 de Junio, 25 de Julio, 15 y 16 de Agosto.

Benavente.—Del 7 al 11 de Septiembre.

Carbajales de Alba.—El 8 y 9 de Septiembre.

Carbellino.—El 8 de Mayo, 13 de Junio y 16 de Agosto.

Cernadilla.—El 2 y 3 de Febrero y 13 de Junio.

Corrales.—El 15 de Mayo y 14 y 15 de Septiembre.

Donado.—El primer domingo de Septiembre.

Fermoselle.—El 28 de Agosto, Pascua de Resurrección y Pentecostés.

Fuentelapeña.—El 15 y 16 de Agosto.

Fuentesauco.—El 1.º, 2 y 3 de Julio.

Fuentes de Ropel.—El 3 de Febrero y el domingo siguiente al 14 de Septiembre.

Fuentespreadas.—El primer domingo de Octubre.

Losacio.—El 3 de Mayo.

Lubián (La Tuiza).—El 8 y último domingo de Septiembre.

Manzanal del Barco.—El 15 y 16 de Mayo.

Mayalde.—El 16 y 17 de Agosto.

Mombuey.—El 11 de Noviembre.

Moraleja del Vino.—El 2 y 3 de Febrero, 22 y 23 de Julio y segundo día de Pascua de Pentecostés, titulada del Aviso.

Morales del Vino.—El 9 (El Cristo) y el 10 de Mayo.

Navianos de Valverde.—Tercer domingo de Septiembre.

Otero de Sanabria.—(Los Remedios) el primer domingo de Octubre.

Pajares de la Lampreana.—El 8 de Mayo y de Septiembre.

Peleagonzalo.—El 9 de Mayo y 29 de Septiembre.

Puebla de Sanabria.—El 7, 8 y 9 de Septiembre.

Rionegro del Puente.—El tercer domingo de Septiembre y lunes siguientes.

Santibañez de Vidriales.—El 25 de Mayo y 8 de Septiembre.

San Vitero.—El 19 de Marzo y el 14 de Septiembre.

Toro.—Segundo día de Pascua de Pentecostés y 24 de Junio.

Villamayor de Campos.—El Viernes Santo y 16 de Agosto.

Villamor de Cadozos.—El 9 de Septiembre.

Villanueva del Campo.—El 13 y 14 de Junio y 14 y 15 de Septiembre.

Villarrin de Campos.—El último domingo del mes de Septiembre.

Zamora.—Semana Santa; el Cristo de Valderrey, el primer domingo de Abril; la Virgen de La Hiniesta, el segundo día de Pascua de Pentecostés; la Virgen del Yermo, el tercer día de Pascua; el Cristo de Morales, el 9 de Mayo; Fiesta de la Agricultura, el 15 de Mayo; la Virgen de la Peña de Francia, el 8 de Septiembre, y Feria Mayor o de Septiembre del 8 al 16 del mismo mes.

Esta Tabla, con arreglo a la cual habrá de autorizarse donde sea necesario la circulación por carreteras de los omnibus automóviles dedicados a servicios de Ferias, Fiestas, Mercados y Romerías con sujeción a la Legislación vigente, ha sido confeccionada por la Jefatura de Obras públicas, en cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones que en el epígrafe se citan y aprobada en virtud de la facultad que las mismas disposiciones le confieren,

Zamora 6 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R. 2787

Ayuntamientos	Formularios que faltan y deben remitir	Observaciones
Partido de Alcañices		
Ferreras de abajo	A.	
Ferreras de arriba	A. B. C.	
Figueruela de arriba	A. B. C.	No acusó recibo de los impresos a pesar de interesarlo por segunda vez por conducto de ese Gobierno civil 15-9-32, ni remitido los formularios.
Friera de Valverde	A. B. C.	
Gallegos del Rio	A. B. C.	
Losacio	A.	
Mahide	A. B. C.	En las condiciones de Figueruela de arriba
Moreruela de Tabara	B.	
Navianos de Valverde	A. B. C.	
Perilla de Castro	A. B.	
Rabanales	A. B. C.	Lo mismo que Figueruela de arriba
San Vitero	A. B. C.	
Vegalatrave	A. B. C.	
Videmala	A. B. C.	
Viñas	A. B. C.	Lo mismo que Figueruela de arriba
Santa María de Valverde	A.	
Partido de Benavente		
Alcubilla de Nogales	A. B. C.	
Barcial del Barco	A. B. C.	
Benavente	A. B. C.	
Calzadilla de Tera	A. B. C.	
Camarzana de Tera	A. B. C.	Lo mismo que Figueruela de arriba
Fuente Encalada	A. B. C.	
Maire de Castroponce	B.	
Melgar de Tera	B. C.	
Morales de Rey	C.	
Pública de Valverde	A. B. C.	Lo mismo que Figueruela de arriba
Quiruelas de Vidriales	A. B. C.	
Rosinos de Vidriales	A. B. C.	
San Pedro de Ceque	A. B. C.	Lo mismo que Figueruela de arriba
Santa María de la Vega	B.	
Tardemezcar	B.	
Torre del Valle (La)	A. B. C.	
Uña de Quintana	A.	
Partido de Bermillo de Sayago		
Almeida	A. B.	
Argusino	A. B. C.	
Cabañas de Sayago	A. B. C.	Se remitieron nuevos impresos y se interesaba su remisión prudencial el que ha transcurrido sin enviarlos.
Escuadro	C.	
Figueruela de Sayago	A. B. C.	De este pueblo se dió conocimiento a V. E. con fecha 6-10-32 sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de las gestiones practicadas.
Mogatar	A. B. C.	Lo mismo que Figueruela de arriba
Moralina	A. B. C.	Id. id. id.
Peñausende	B.	
Pereruela	A. B.	
Sobradillo de Palomares	A. B. C.	
Villamor de Cadozos	B. C.	
Villar del Buey	A. B. C.	Lo mismo que Figueruela de arriba
Villardiega de la Ribera	A. B.	
Partido de Fuentesauco		
Argujillo	A. B. C.	
Cuegamures	A. B. C.	Lo mismo que Figueruela de arriba
Fuente el Carnero	A. B. C.	
Fuentelapeña	A. B.	
Fuentespreadas	A. B. C.	
Maderal (El)	A. B. C.	
Vallesa de la Guareña	A. B. C.	
Villacusa	A. B. C.	
Villamor de los Escuderos	A. B. C.	No acusó recibo ni remitió los formularios que interesó ese Gobierno con fecha 27-9-32 según oficio de V. E. núm. 2.750 al que concedió ocho días de plazo para efectuarlo

Partido de Puebla de Sarabria

Cobrerros	A. B. C.
Hermisende	A. B. C.
Pedralba de la Pradería	A. B. C.
Peque	A.
Villardecierros	A.

Partido de Toro

Abezames	A. B. C.	
Fresno de la Rubera	A. B. C.	Lo mismo que Figueruela de arriba
Matilla la Seca	A. B. C.	Id. id. id.
Morales de Toro	A. B. C.	Id. id. id.
Sanzoles	A. B. C.	
Tagarabuena	B. C.	
Toro	B.	
Venialbo	A. B. C.	
Villalonso	A. B. C.	Lo mismo que Figueruela de arriba

Partido de Villalpando

Cañizo	A. B. C.
Granja de Moreruela	A. B. C.
Quintanilla del Monte	A. B. C.
San Agustín del Pozo	A. B. C.
Villalpando	A. B. C.

Partido de Zamora

Benegiles	A. B. C.	
Arquillinos	A. B. C.	
Casaseca de Campeán	A. B. C.	
Cubillos	A. B. C.	Lo mismo que Figueruela de arriba
Madridanos	A. B. C.	
Muelas del Pan	A. B. C.	
Peleas de abajo	A. B. C.	
San Pedro de la Nave	A.	
Tardobispo	A. B. C.	
Túda La)	A. B. C.	
Villaseco	A. B. C.	Lo mismo que Figueruela de arriba

Nota.—El formulario A. se refiere a ganado, el B. a carruajes y el C. a autos y bicicletas.

Jurado mixto de Prensa (Empresas y Periodistas) de Valladolid con jurisdicción en las provincias de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora

Anuncio

En la sesión plenaria celebrada el día 15 del corriente mes, fueron aprobadas las bases de trabajo para la Prensa diaria en las provincias de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

En cumplimiento y a los fines de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley de Jurados mixtos, dichas bases quedarán expuestas en las oficinas de este Organismo (Platerías, 9 y 11), durante el plazo de diez días, a partir del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva.

Valladolid 17 de Octubre de 1932.—El Secretario, Justo García Sanz.—V.º B.º—El Presidente accidental, Vicente Soto Armesto. R-2969

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora

Circular importante

Por circulares de esta Administración de fechas 22 y 29 de Septiembre último, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ejemplares números 104, 107 y 119, referentes respectivamente a la confección de los documentos cobratorios de Territorial (rústica y urbana) de Patente Nacional para la circulación de automóviles y de industrial y de comercio, se ordenaba a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que los padrones y listas cobratorias correspondientes a los dos conceptos tributarios primeramente citados, fueran presentados en esta Administración el día 15 del próximo mes de Noviembre, y que las

matrículas y listas cobratorias de contribución industrial tuvieran entrada en esta Dependencia el día 10 de referido mes, conminándose a expresados Alcaldes y Secretarios con la imposición de las multas reglamentarias si en dichas fechas no se hubieran recibido en esta Oficina los padrones, repartimientos, matrículas y listas cobratorias correspondientes a los respectivos conceptos tributarios.

Próximas las fechas en que los servicios en cuestión deben quedar ultimados, aviso por esta circular a referidos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para que impriman la máxima actividad en la confección de tales documentos cobratorios; pues de demorar la presentación de ellos en esta Administración sufrirán retraso las operaciones importantísimas subsiguientes a la confección de los mismos, que produciría como consecuencia inmediata el grave perjuicio de retrasar la cobranza de expresados tributos en los pueblos a que la demora afectase, lo cual ni puede consentirse, ni está dispuesto el que suscriba a tolerarlo.

Así pues, mediten los Alcaldes y Secretarios a quienes esta circular va dirigida, el contenido de la misma para darla el más exacto cumplimiento, en evitación de perjuicios al Tesoro, primero, y de las multas que, seguidamente de transcurrir el plazo señalado, les serán impuestas a los incumplidores de sus preceptos; no siendo lícito a los que incurrieran en tales sanciones lamentarse de ellas, a pretexto de rigor por parte del que suscribe, toda vez que siempre por esta Administración se les avisa con tiempo bastante para cumplir sus deberes y se les conmina con responsabilidades de no cumplirlos, luego ni pueden alegar ignorancia y menos falta de tiempo para la ultimación de los trabajos a que nos venimos refiriendo.

Zamora 20 de Octubre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-2980

Consejo provincial de Primera enseñanza.**CIRCULAR**

Ordenada por la Dirección general de Primera enseñanza la formación de la nueva estadística escolar, conforme a los modelos publicados en la *Gaceta* del día 7 del actual, este Consejo provincial ha acordado interesar de los señores Maestros, Presidentes de los Consejos locales y Alcaldes, el mayor celo y cuidado para el cumplimiento de este servicio, que habrá de realizarse precisamente dentro de los plazos fijados, que son un mes a partir de la fecha de la publicación de la mencionada Orden ministerial en la *Gaceta* y quince días siguientes para la formación de la estadística local. En el primer plazo, los señores Maestros habrán de cubrir el impreso número 1, que entregarán a los Presidentes de los Consejos locales respectivos. En el segundo plazo, éstos llenarán los modelos número 2, letras *a, b, c, d, e, f*, en la forma que en los mismos se indica. Cumplido este servicio por los Consejos locales, sus Presidentes los remitirán al Consejo provincial dentro del plazo fijado. Es de advertir que todos los modelos, tanto por su forma como por su redacción, habrán de ajustarse al modelo oficial, sin cuyo requisito serán rechazados por el organismo que los reciba.

Al objeto de dar a este servicio la máxima rapidez y la mayor uniformidad posibles, este Consejo ha acordado la impresión de todos los modelos en número suficiente para las necesidades de la provincia, los que se pondrán a la venta inmediatamente en los Centros comarcales siguientes: Alcañices, Carbajales de Alba, Tábara, Bermillo de Sayago, Fermoselle, Almeida, Fuentesauco, Benavente, Santibañez de Vidriales, Puebla de Sarabria, Lubián, Mombuey, Muelas de los Caballeros, Villardecierros, Toro, Villalpando y Zamora. En Zamora facilitarán los impresos directamente el Consejo provincial y las librerías que lo solicitan. En los restantes pueblos, lo harán los Vocales Maestros de los Consejos locales.

Tan pronto se envíen estos impresos a los Centros designados anteriormente, lo que se hará público por la prensa, los señores Maestros y Presidentes de los Consejos locales adquirirán los que precisen para este servicio con cargo al material de cada Escuela. Cuando los Ayuntamientos no satisfagan los gastos de los Consejos locales, el ocasionado por esta estadística será satisfecho por todas las Escuelas que comprenda el distrito, en la forma dicha anteriormente.

Zamora 17 de Octubre de 1932.—La Vicepresidenta, Sara Fernández. R-2981

Señores Presidentes de los Consejos locales, Alcaldes y Maestros de la provincia.

BENAVENTE

Aprobado provisionalmente el padrón del arbitrio municipal establecido en el ejercicio actual por desgrane de mieses en las praderas comunales. se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benavente 29 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, A. Rodriguez. R-2790

REPARTIMIENTOS

Asimismo se encuentran expuestos al público por el término de ocho días, para el año de 1933, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Peque, Colinas de Trasmonte, Cubo del Vino.

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el diez y nueve del mes actual, acordó aceptar el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, presentado por la Comisión municipal de Hacienda para el año 1933. Dicho proyecto se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles y hora de las once a las trece, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formularse por escrito ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Zamora 21 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Cruz López. R-2295

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el diez y nueve del actual, acordó aprobar definitivamente los proyectos de Ordenanzas para las exacciones por los servicios municipales de aguas, Mercados, Lavaderos, arbitrio sobre solares sin edificar;

Idem sobre incremento de valor de los terrenos y Matadero formulada por la Comisión de Hacienda de este Municipio. Dichas Ordenanzas según previene el artículo 322 del Estatuto Municipal, se hallarán expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal, de once a trece, dentro de cuyo plazo el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Zamora 21 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Cruz López. R-2994

GALENDE

Don Froilán Rodríguez Rodríguez, Juez municipal del distrito de Galende.

Hago saber: Que hallándose v. cantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo, los que aspiren a tales cargos, presentar sus instancias con los documentos que deban acompañarlas, en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora) dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, haciéndose constar que la población de este Municipio es de 2.169 habitantes de derecho y 1.941 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada en forma, con las pólizas de la Mutualidad judicial y expedidas por las autoridades competentes.

Dado en Galende a 12 de Octubre de 1932. El Juez municipal, Froilán Rodríguez. R-2923

Juzgado de primera instancia

LEON

Don Félix Castro González, Juez municipal de León, en funciones del de primera instancia por uso de licencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que en los autos

de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis Crespo, en representación de la S. A. Comercial Industrial Pallares, domiciliada en León, contra D.^a Teresa Dieguez López, vecina de Edroso, partido judicial de Puebla de Sanabria, sobre pago de nueve mil quinientas cuarenta y ocho pesetas treinta céntimos, intereses y costas, se acordó por providencia de este día sacar a pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los inmuebles y de ocho días el inmueble, embargados en dichos autos y sin suplir previamente la falta de títulos por lo que se refiere a los primeros y en el precio en el que han sido tasados dichos bienes embargados a la ejecutada y que son los siguientes:

1.º Una camioneta marca Ford, matriculada en León con el número dos mil doscientos setenta y uno, motor número 3.780.599, que se encontraba en el acto del embargo en poder de D. Rogelio Domínguez, vecino de Puebla de Sanabria; tasada en cinco mil quinientas pesetas.

Inmuebles.

Radicantes en el casco y término del pueblo de Edroso.

1.º Un pajar en la calle de Arriba, sin número, cubierto de paja, de una extensión de unos sesenta metros cuadrados: que linda derecha y espalda terreno comunal, izquierda casa de Modesto López, frente dicha calle, siendo de alto y bajo; tasado en cien pesetas.

2.º La casa vivienda de la ejecutada en el Barrio de Arriba, compuesta de alto y bajo con su corral, cubierta de losa y paja, de una extensión de unos doscientos metros cuadrados, señalada con el número treinta y dos: que linda derecha entrando prado de la ejecutada, izquierda cortina de la misma, espalda el prado referido y frente calle del Barrio de Arriba; tasada en mil quinientas pesetas.

3.º Un prado contiguo a la cosa anterior, de una extensión de ochenta y dos áreas aproximadamente: linda Este otro prado de Félix Dieguez, Sur herederos de Carlos Dieguez, Oeste cortina y calle del Barrio de Arriba y Norte la casa antes descrita y cortina de Teresa Dieguez; tasada en mil setenta y cinco pesetas.

4.º Una cortina al lado de la casa antes descrita, de unas tres áreas: linda Este Calleja, Sur prado de Félix Dieguez y el anteriormente descrito y Norte calle del Barrio de Arriba; tasada en quinientas pesetas.

5.º Otra casa de alto y bajo en la calle de Arriba, sin número, de unos treinta y cinco metros cuadrados, cubierta de paja y losa: linda derecha entrando casa y huerta de José Rodríguez, izquierda otra de Julián Silván y espalda casa de José Rodríguez; tasada en doscientas pesetas.

6.º Un prado en los Cigarreros, de cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda Este Santiago Edroso, Sur río, Oeste otro de María Edroso y Norte tierra del Mallo Juan Silván; tasado en quinientas pesetas.

7.º Otro en el sitio de los Lomberros de dos áreas setenta y nueve centiáreas: linda Este Nicanor Dieguez, Sur Francisco Martínez, Oeste el mismo y Norte Ramón Edroso; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

8.º Otro al sitio del Adil, de igual cabida que el anterior: linda al Este Nicolás Edroso, Sur Salvador Couso, Oeste Clemente Rodríguez y Norte Santiago Edroso; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

9.º Otro al pago de la Majada de Encima, de igual cabida: linda Este Florindz Dieguez,

Sur Juan Silván, Oeste y Norte monte; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

10. Otro al sitio del Barbero, de unas cuarenta centiáreas: linda Este carretera, Sur tierra de Pascual Mostaza, Oeste Genoveva Mostaza y Norte herederos de José Silván; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

11. Una tierra en el Cornalino, de veintidós áreas treinta y seis centiáreas: linda Este Maximina López, Sur Rafael López, Oeste José Rodríguez y Norte José López; tasada en ciento cincuenta pesetas.

12. Otra tierra donde llaman Cortinichas, de igual cabida que la anterior: linda Este Antolín Rodríguez, Sur Salvador Couso, Oeste el herrero de Aceberos y Norte Estanislao Silva; tasada en ciento cincuenta pesetas.

13. Otra tierra al sitio del Caudal, de cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas: linda Este Juan Silva, Sur camino, Oeste José Rodríguez y Norte Ramón López; tasada en cien pesetas.

14. Otra tierra al pago de la Madre, de igual cabida: linda Este, Sur y Norte Salvador Couso y Oeste camino; tasada en cien pesetas.

15. Una cortina al pago del Cachón, de un celemin, o sea dos áreas setenta y nueve centiáreas: linda Este y Sur calle, Oeste Santiago Fernández y Norte Julián Silva; tasada en setenta y cinco pesetas.

16. Otra en la Fuente, de igual cabida: linda Este camino, Sur Santiago Fernández, Oeste José Rodríguez y Norte Julián Silva; tasada en setenta y cinco pesetas.

17. Una tierra en la Bayeta, de dos áreas diez centiáreas: linda Este Vicente Fernández, Sur Florinda Dieguez, Oeste Vicente Fernández y Norte Vicente Edroso; tasada en cincuenta pesetas.

Radicantes en término de Lubián.

18. Una tierra en la Vieja, de once áreas dieciocho centiáreas: linda Este Teresa Mostaza, Sur Juan Silva, Oeste Francisco Martínez y Norte Catalina López; tasada en doscientas pesetas.

19. Otra en Saraca, de igual cabida: linda Este Nicolás Edroso, Sur Rafael López, Oeste y Norte Felipe Mostaza; tasada en doscientas pesetas.

20. Otra al sitio de Porto Lameda, de igual cabida: linda Este José María Rodríguez, Sur y Oeste Eustaquia Silva y Norte Justo Rodríguez; tasada en doscientas pesetas.

Tasación total de los inmuebles, seis mil ciento sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Puebla de Sanabria el día quince de Noviembre próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor a los bienes asignado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que las cargas y gravámenes preferentes y anteriores al crédito de la entidad actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León a seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Félix Castro. — El Secretario judicial, Valentin Fernández.